

condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de septiembre de 1968 por la que se prorroga por un año el nombramiento de Vocales representantes de usuarios en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha, en uso de la facultad de prórroga establecida en la de 21 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por un año el nombramiento de los representantes de los usuarios de aguas para riegos abastecimiento de poblaciones y aprovechamientos hidroeléctricos en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro, designados en la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de noviembre de 1968 por la que se conceden ayudas a Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos.

Ilmos Sres.. Aprobado por el Consejo de Ministros de 12 del pasado enero el VII Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo para 1968 y las normas generales para su aplicación, publicados por Orden ministerial de 15 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» número 23, de 26 de enero de 1968), se hace necesario proceder a dictar reglas suficientes para el desarrollo de las ayudas de nueva creación que, bajo la denominación de «Empleo de Minusválidos», recoge el grupo segundo, concepto único, capítulo primero, del mencionado Plan de Inversiones y regula el artículo cuarto de las normas generales para su aplicación. En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A los efectos de la aplicación de cuanto se dispone en el artículo cuarto de las normas generales para la aplicación del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo publicadas por Orden ministerial de 15 de enero de 1968, se entenderá por minusválido todo trabajador en edad laboral, considerándose como tal la comprendida entre los dieciocho y los sesenta y cinco años, que, encontrándose en situación de desempleo, se vea además afectado por una disminución de su capacidad física superior a un 30 por 100 que le impida el acceso a puestos de trabajo en Empresas de régimen de trabajo normal, precisamente a causa de tal merma de capacidad

Art 2.º Se entenderá por Centro de Empleo para Trabajadores Minusválidos toda Entidad laboral de carácter público o privado, cuya plantilla esté integrada por trabajadores minusválidos aunque formen también parte de la misma trabajadores con capacidad normal que desempeñen puestos de instructores, capataces, monitores y otros de carácter técnico que requieran para el desarrollo de su función la plena capacidad física y mental.

Los expresados Centros tendrán el carácter de «Centros de Empleo Protegido» cuando reuniendo las condiciones expresadas sean inscritos en el «Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos», que a tal efecto se crea en la Dirección General de Trabajo (Sección de Encuadramiento y Colocación).

Art 3.º Las ayudas a que se refiere el párrafo segundo, artículo cuarto de las normas generales, publicadas por Orden ministerial de 15 de enero de 1968, serán las siguientes:

a) Ayudas a Centros

1. Subvenciones para la creación de Centros a los que se refiere el artículo segundo de esta Orden, ampliación de locales, mejora de instalaciones y adquisición de material y utillaje, cuya cuantía será fijada en cada caso por el órgano gestor

También podrán otorgarse subvenciones a los mencionados Centros cuando proporcionen a los trabajadores minusválidos alojamiento, manutención o ambas prestaciones por un importe no superior al gasto real que originen tales conceptos.

2. Préstamos con destino a ampliación de locales, mejora de instalaciones y adquisición de material y utillaje, amortizables en plazo máximo de diez años y con un interés del 3 por 100.

b) Otras ayudas.

La Dirección General de Trabajo podrá proponer a la presidencia del Patronato la concesión de otras ayudas análogas a las expresadas, cuando entienda que pueden ser fomentadoras del empleo de minusválidos, y siempre que la propuesta se fundamente en situaciones que por su reiteración social puedan ser objeto de regulación general.

Art 4.º La Dirección General de Trabajo, como órgano gestor, dictará las instrucciones que regulen la inscripción en el «Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos», y determinará la documentación a presentar así como los modelos y procesos administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes relativos a estas ayudas.

Lo que digo a VV II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV II.
Madrid, 7 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dan normas relativas a la inscripción en el «Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos».

Prevista la creación de un «Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos» en el artículo segundo de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1968, que desarrolla el artículo cuarto de las normas generales para la aplicación del VII Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, y habiéndose encomendado a la Dirección General de Trabajo, como órgano gestor del Patronato de Protección al Trabajo, la organización y funcionamiento de dicho Registro.

Esta Dirección General, conforme a las atribuciones conferidas, ha tenido a bien disponer:

1. Se confía a la Sección de Encuadramiento y Colocación de esta Dirección General de Trabajo el «Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos».

2. Los centros que deseen inscribirse en el Registro de referencia deberán presentar en la Delegación Provincial de Trabajo correspondiente la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción en el «Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos», conforme al modelo E.C.-00, dirigida al Director general de Trabajo.

b) Memoria informativa de la labor realizada por el Centro, conforme al modelo que figura como anejo del impreso E.C.-00, incluyendo datos de identificación, descripción de edificios e instalaciones; relación de maquinaria, utillaje y material de trabajo, y relación de los puestos de trabajo desempeñados por los trabajadores minusválidos y plantilla total de la Empresa.

Cuando se trate de Centros de nueva creación se indicará los puestos de trabajo que se pretende establecer en favor de los trabajadores minusválidos.

3. La Delegación de Trabajo remitirá, con su informe, la documentación enumerada en el párrafo anterior a la Dirección General de Trabajo

4. Conforme a la documentación aportada, la Dirección General de Trabajo procederá a inscribir o no al Centro solicitante en el «Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos», comunicándose al peticionario la resolución adoptada por este Centro Directivo.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
SUBDIRECCION GENERAL DE EMPLEO

E.C. - 0
Expte. 0 /68

Organo Gestor - F. N. P. T.

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL «REGISTRO DE CENTROS DE EMPLEO PROTEGIDO PARA TRABAJADORES MINUSVALIDOS»

Don, como (1)
del Centro (2), dependiente de (3).
domiciliado en, provincia de, calle
de, de acuerdo con las normas vigentes,

SOLICITA

de V. I. su inclusión en el Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos».

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1968.

Se acompaña la documentación expresada.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.
Ilmq. Sr. Delegado provincial de Trabajo

(1) Cargo que desempeña en el Centro.
(2) Nombre del Centro.
(3) Indicar si el Centro depende de alguna institución pública o privada.

(DORSO QUE SE CITA)

1. Memoria explicativa de la labor realizada por el Centro, conforme al formato adjunto.
2. En el supuesto de haber obtenido otras ayudas del F. N. P. T., indíquese la clase y cuantía de dichas ayudas. Si se hubiese colaborado en las actividades de formación intensiva profesional, indíquese el número de inscripción en el Nomenclátor. número de cursos autorizados y especialidades impartidas en dichos cursos.

NORMAS PARA LA PRESENTACION DE LA MEMORIA

(Se presentará por duplicado)

1. IDENTIFICACIÓN.

- 1.1. Denominación oficial del Centro.
- 1.2. Localización (calle, localidad y provincia).
- 1.3. Calificación jurídica del Centro.
- 1.4. Entidad titular de la que depende el Centro (orden religiosa, esfera pública o privada).
- 1.5. Actividad económica a que se dedica.
- 1.6. Otras actividades secundarias.

2. DESCRIPCIÓN DE EDIFICIOS.

- 2.1. Inmuebles y extensión de cada uno.
- 2.2. Talleres y extensión de cada uno.
- 2.3. Locales complementarios y extensión de cada uno.

3. RELACIÓN DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y MATERIAL DE TRABAJO.

.....

4. PUESTOS DE TRABAJO.

(Indíquese número de minusválidos en cada una de las especialidades y de las categorías profesionales que constituyen la plantilla de la Empresa, especificando clase y grado de incapacidad, y relación total de la plantilla de la Empresa, con indicación de los trabajadores que no son minusválidos.)

5. RESUMEN DE ACTIVIDADES.

- 5.1. Fecha aproximada a partir de la que el Centro se dedica a favorecer el empleo de los trabajadores minusválidos.
- 5.2. Indicar si se realizan actividades de rehabilitación en favor de los trabajadores minusválidos.
- 5.3. Indicar si se realizan actividades de formación profesional en favor de los trabajadores minusválidos.
- 5.4. Indicar si se mantienen relaciones con Empresas para colocar en ellas trabajadores minusválidos que pueden incorporarse, después de haber trabajado en el Centro, a un régimen de trabajo normal.

6. PROYECTOS FUTUROS.

(Infórmese brevemente sobre los proyectos elaborados para lograr una mayor eficacia y una mayor dedicación en el futuro a esta actividad de proteger el empleo de los trabajadores minusválidos.)

7. MOVIMIENTO ESTADÍSTICO.

(Movimiento estadístico por meses de las altas y bajas de los trabajadores minusválidos del Centro en los dos últimos años, o desde su creación, si tuviese más de dos años de existencia.)

8. AYUDAS, SUBVENCIONES Y PRÉSTAMOS.

(Infórmese con detalle de las ayudas, subvenciones y préstamos que recibe o haya recibido el Centro, indicando su cuantía, organismo, instituciones o particulares que las hayan concedido, así como su periodicidad.)

9. INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS.

(Puede informarse sobre todos los puntos que se consideren de interés y deban ser conocidos por el Organismo Gestor del F. N. P. T.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se señalan fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Por Orden 2299/1968, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1968), se declaró de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras, tanto principales como accesorias, de la construcción del silo de Montblanch (Tarragona).

Por ello y al objeto de cumplir el trámite previsto para el procedimiento de urgencia en el artículo 52 y concordante de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Montblanch el próximo día 16 de diciembre, a las once horas, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente finca:

Montblanch.—Pieza de tierra sita en el término de Montblanch, partidas «Viñols, Vive, Dimarts y Sallida, llamada La Pallisa»; campo, frutales, viña en la que existe un albigue, un cubierto o pajar, habilitado hoy para casa de campo, y una era. De cabida resto 11 hectáreas 7 áreas 10 centiáreas, o lo que se contenga realmente en sus linderos, que son: al Norte, con el camino del río Francolí, también llamado Rosechs; al Sur y Oeste, con la carretera de Tarragona a Lérida, y al Este, parte con Andrés Rosell, parte con la línea férrea de Lérida a Tarragona, parte con tierras de Antonio Sigro y Bautista Castaña, ambos mediante con el camino viejo de Lilla y parte con Javier Pedro, y con José Betlle Cendrós. Cerca del ángulo formado por los lindes Norte y Este la atraviesa la línea férrea de Lérida a Tarragona, dejando aislada una pequeña porción de terreno en la parte lindante con Andrés Rosell.

Inscrita al tomo 939, folio 66, finca número 4.613.

Título: Le pertenece a don Salvador Matéu Prat en cuanto a una mitad indivisa por título de agrupación, previa compra, en escritura otorgada ante el Notario de Montblanch don Lorenzo Garcia-Tornel y Florensa a 16 de mayo de 1951. Y en cuanto a la restante mitad, por herencia de su esposa, Victoria Castells Rañé, en virtud del testamento que ésta otorgó ante el Notario de Reus don Joaquín Jordá de Pedrolo a 5 de octubre de 1950.

Le afecta la expropiación en una extensión de 4.720 metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, en línea de 68 metros, con camino del río Francolí; al Sur y al Oeste, en líneas de 50 y 115 metros, con resto de la finca de la que se segrega, y al Este, en línea de 70 metros, con terrenos del ferrocarril de Tarragona a Lérida.

A la diligencia del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada con poder bastante aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años.

El propietario deberá acreditar documentalmente el estar extinguidas las tres «condiciones resolutorias» que afectan a la expresada finca, así como el cumplimiento del pago de la legítima correspondiente a sus hijos José y Lidia Matéu Castells, y en caso contrario manifestar la realidad jurídica actual de cada uno de tales derechos.

Cualquier titular de derechos sobre los bienes afectados emitidos en la presente Resolución podrá formular por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Dirección General las alegaciones que estime oportunas a su derecho, con el fin de subsanar errores y completar datos aclaratorios y justificativos en su calidad de afectado por la expropiación.

A dicho acto deberá asistir inexcusablemente el representante de la Administración así como el Alcalde del término municipal citado, o Concejal en quien delegue, pudiendo los propietarios citar a su costa el derecho que les confiere el párrafo tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 23 de noviembre de 1968.—El Secretario general adjunto, Rodrigo Dávila.—3.839-B.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2932/1968, de 23 de noviembre, por el que se concede la Medalla Aérea a S. A. R. don Alfonso de Orleans y Borbón, General de División del Ejército del Aire en situación de reserva.

En consideración a los distinguidos servicios prestados por S. A. R. don Alfonso de Orleans y Borbón, General de División del Ejército del Aire, en situación de reserva, y ejemplares circunstancias que concurren en su historial aeronáutico; visto el informe favorable del Consejo Superior Aeronáutico, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.